

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUFIMS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR" REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO JOSE DE JESUS MARTINEZ SANCHEZ, Y POR LA OTRA, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MASCOTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING EDGAR URIEL MENDEZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CLIENTE", AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el "PRESTADOR", lo siguiente:
 - a) Ser una persona moral constituida de acuerdo a las leyes mexicanas con RFC AUF-130801-1VA.
 - b) Tener los conocimientos y capacidades necesarios para prestar los servicios técnicos, consultivos y de asesoría en el área de contabilidad gubernamental, así como que cuenta con el personal capacitado para dichos fines.
 - c) Tener su domicilio en calle Corona Boreal núm. 3751, Colonia Arboledas, Zapopan, Jalisco
2. Declara el "CLIENTE", por conducto de su representante legal, lo siguiente:
 - a) Ser un organismo descentralizado, legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas,
 - b) Tener su domicilio en calle Ramón Corona núm. 34 Colonia centro Mascota Jalisco, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SAP-141121-2R2.
 - c) Que de acuerdo con su objeto social, se dedica a prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.
3. Declaran ambas partes:

Unico. Que en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El "PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios al "CLIENTE" en las siguientes áreas: Servicios contables y fiscales

Segunda. Ambas partes acuerdan en que los honorarios por los servicios que preste el "PRESTADOR" al "CLIENTE" serán por la cantidad de \$ 6,000.00, más el impuesto al valor agregado mismos que serán cubiertos dentro de los primeros cinco días del inmediato posterior al cual corresponda el pago, cantidad por la cual el "PRESTADOR" expedirá el recibo correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

Tercera. El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal necesario para prestar los servicios descritos en la primera cláusula de este contrato; dicho personal será propio del "PRESTADOR" y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica.

Cuarta. Ambas partes acuerdan que el "PRESTADOR" será responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar al "CLIENTE" en los términos del presente contrato. Por este motivo, el "PRESTADOR" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios

Quinta. Mediante este instrumento legal, el "PRESTADOR" se obliga a:

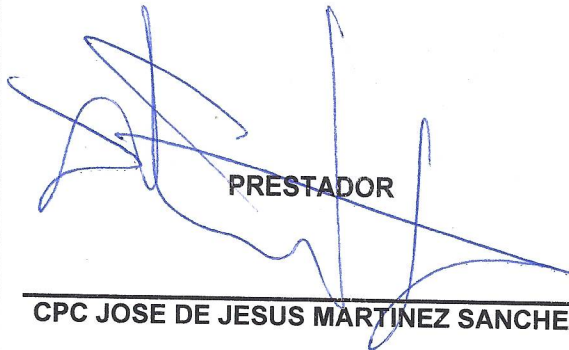
- a) Conservar en forma confidencial cualquier información sobre "CLIENTE" que llegare a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios referidos en el presente contrato.
- b) No transferir los derechos derivados del presente instrumento sin la previa autorización del "CLIENTE"

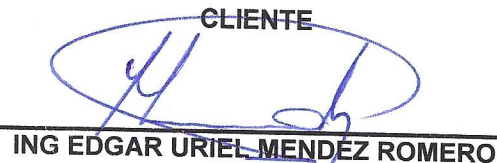
Sexta. Ambas partes acuerdan que el presente contrato se pacta por tiempo indefinido y se terminará a voluntad de cualquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra parte con 15 días de anticipación, ajustándose el presente contrato a la terminación de los trabajos que tenga pendientes el "PRESTADOR" de elaborar y entregar debidamente terminados

Séptima. Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que de manera tácita pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Octava. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Zapopan, Jalisco renunciando a cualquier otro que por razones de domicilio u otras circunstancias pudieran invocar las partes.

Manifestando su conformidad, las partes firman el presente contrato de prestación de servicios por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Mascota Jalisco, a los 01 días de agosto de 2021.


PRESTADOR
CPC JOSE DE JESUS MARTINEZ SANCHEZ


CLIENTE
ING EDGAR URIEL MENDEZ ROMERO